



# RESOLUCION - R - N° 367 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 OCT. 1990

Expte. N° 18.038/90

VISTO:

Este expediente relacionado con el Proyecto de Reglamento para el Funcionamiento de los kioscos y fotocopiadoras, instalados en el Complejo Universitario General Don José de San Martín y teniendo en cuenta la necesidad de contar con el mismo a la mayor brevedad, para ordenar el funcionamiento de las mencionadas actividades,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente Reglamento para el Funcionamiento de los Kioscos y Fotocopiadoras instalados o a instalarse en el Complejo Universitario Gral. Don José de San Martín y en las inmediaciones del Rectorado. El presente Reglamento se encuentra dividido en dos (2) secciones; la primera referente al funcionamiento de los kioscos que abarca del Artículo 2º al Artículo 8º y la segunda sección referente al funcionamiento de las fotocopiadoras y abarca del Artículo 9º al Artículo 14 de la resolución.

ARTICULO 2º.- Los Kioscos autorizados a funcionar serán distribuidos de la siguiente manera:

- A) 1 (un) Kiosco por Facultad
- B) 1 (un) Kiosco en Biblioteca Central
- C) 1 (un) Kiosco en Rectorado
- D) 1 (un) Kiosco en el Instituto de Educación Media
- E) 1 (un) Kiosco en cada Sede Regional

ARTICULO 3º.- La adjudicación de los mencionados Kioscos estará a cargo de los Decanos de cada Facultad, en el caso del punto A) del artículo anterior y del Rector de la Universidad Nacional de Salta en el caso de los puntos B), C), D), y E) del Artículo 2º.

ARTICULO 4º.- En todos los casos se establecerá un canon de Concesión mínimo fijado:

- Por cada Decano de Facultad a propuesta de los Centros de Estudiantes para el caso del Punto A) del Artículo 2º.
- Por el Rector de la Universidad Nacional de Salta en el caso de los Puntos B), C), D) y E) del Artículo 2º.

El canon pasará a formar parte de los fondos de cada Centro de Estudiantes, en el caso de los kioscos ubicados en cada Facultad, I.E.M., Sedes Regionales y de la Federación Universitaria Salteña

..//



## RESOLUCION - R - N° 367 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 2 -

Expte. N° 18.038/90

en los restantes casos.

ARTICULO 5º.- La Secretaría de Bienestar Universitario, tendrá a su cargo el control sanitario de todos los kioscos instalados, para ello podrá requerir la colaboración de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Comisión permanente del comedor Universitario.

ARTICULO 6º.- La Dirección General de Obras y Servicios tendrá a su cargo el control edilicio y fijará la ubicación de los locales comerciales, proyecto de toda nueva construcción y los servicios necesarios para cada actividad.

ARTICULO 7º.- Serán obligaciones de los adjudicatarios:

A) INSCRIPCIONES:

- Estar inscriptos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta - Impuesto a las Actividades Económicas
- Dirección General Impositiva - Clave Unica de Identificación Tributaria.
- Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

B) EN CASO DE TENER PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA:

- Llevar Registro Unico
- Efectuar los aportes correspondientes
- Presentar certificado de salud semestrales del personal dependiente como así también del adjudicatario, en el caso de expender comestibles preparados para ser consumidos por alumnos y demás miembros de la comunidad universitaria.

C) PAGAR LOS SERVICIOS UTILIZADOS, LUZ, GAS, ETC.

- Para esto mensualmente se confeccionarán las facturas correspondientes, debiendo ingresar su pago por Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta, excepto en el caso que el servicio sea explotado por los Centros de Estudiantes o de la F.U.Sa.

D) Mantener en perfecto estado de higiene las instalaciones utilizadas para el desarrollo de tales actividades

ARTICULO 8º.- Queda expresamente prohibida la venta de artículos comestibles preparados por los adjudicatarios para

..//





## RESOLUCION - R - N° 367 - 90

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

- 3 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 18.038/90

ser consumidos por los alumnos y demás miembros de la comunidad universitaria, en tanto y en cuanto el adjudicatario no posea un certificado extendido por la Secretaria de Bienestar Universitario permitiendo tal actividad. Este certificado se emitirá luego de haberse verificado las condiciones edilicias y de higiene. (Estas con asesoramiento de la Dirección General de Obras y Servicios).

ARTICULO 9º.- Las fotocopadoras destinadas a funcionar serán distribuidas de la siguiente manera:

- A) - 1 (una) Fotocopadora en cada Facultad
- B) - 1 (una) Fotocopadora en Biblioteca Central
- C) - 1 (una) Fotocopadora en Rectorado
- D) - 1 (una) Fotocopadora en el Instituto de Educación Media
- E) - 1 (una) Fotocopadora en cada Sede Regional

ARTICULO 10.- La adjudicación de las mencionadas fotocopadoras estará a cargo de los Decanos de cada Facultad, en el caso del punto A) del artículo anterior y del Rector de la Universidad Nacional de Salta en el caso de los puntos B), C), D) y E) del Artículo 9º.

ARTICULO 11. En todos los casos se establecerá un canon de concesión mínimo fijado:

- Por cada Decano de Facultad a propuesta de los Centros de Estudiantes para el caso del Punto A) del Artículo 9º.
- Por el Rector de la Universidad Nacional de Salta en el caso de los Puntos B), C), D) y E) del Art. 9º.

El canon pasará a formar parte de los fondos de cada Centro de Estudiantes, en el caso de las fotocopadoras ubicadas en cada Facultad, Sedes Regionales y de la Federación Universitaria Salteña en los restantes casos.

ARTICULO 12. La Dirección General de Obras y Servicios tendrá a su cargo el control edilicio y fijará la ubicación de los locales comerciales, proyecto de toda nueva construcción y los servicios necesarios para cada actividad.

ARTICULO 13.- Serán obligaciones de los adjudicatarios:

A) - INSCRIPCIONES

- Estar inscriptos en la Dirección General de Rentas de la

..//



Ministerio de Educación y Justicia - 4 -  
Universidad Nacional de Salta .

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 18.038/90

Provincia - Impuesto a las Actividades Económicas.

- En la Dirección General Impositiva - Clave Unica de Identificación Tributaria.
  - En la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.
- B) - PAGAR LOS SERVICIOS UTILIZADOS EN LA PRESTACION-GAS, LUZ, ETC.
- Para esto mensualmente se confeccionaran las facturas correspondientes, debiendo ingresar su pago por la Tesorería General de la Universidad Nacional de Salta.
- C) - Mantener en perfecto estado de higiene las instalaciones en que desarrollen las actividades.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14.- Todos los adjudicatarios quedarán sometidos a un control periódico de las condiciones en que se prestan los servicios, siendo facultad de la Universidad Nacional de Salta revocar la adjudicación en forma inmediata cuando se verifique cualquier incumplimiento a las disposiciones de la presente.

ARTICULO 15.- Establecer un plazo de treinta (30) días a partir de la presente para que los kioscos y fotocopiadoras instalados en el Complejo Gral. Don José de San Martín, se encuadren dentro de las disposiciones de esta reglamentación.

ARTICULO 16.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa para su toma de razón y demás efectos.-



  
C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
a/c. Secretaría General

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

**RESOLUCION - R - N° 367 - 90**